

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 141/05.

N° 200 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P NOTA N° 125/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL
N° 1476/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.525, REF. A LA COOPERA-
CIÓN EN EL PLANO ACADÉMICO-PRÁCTICO, SUSCRITO CON LA
UNIVERSIDAD LIBRE DEL MEDIO AMBIENTE (BRASIL).

Entró en la Sesión 09/06/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

Asunto N° 200/05

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Aprobado en todos sus términos el Acuerdo Marco registrado bajo el N° 10525, sobre cooperación en el plano académico-práctico, celebrado el día 20 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Libre del Medio Ambiente; ratificado mediante Decreto provincial N° 1476/05.

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

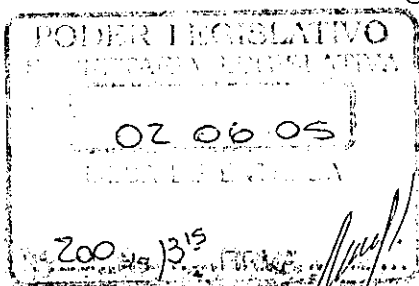
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'AP' followed by a vertical line and a horizontal stroke.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



605
02-06-05
1105
Coccaro



NOTA N° 125
GOB.

USHUAIA, 31 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1476/2005, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 10525, firmado con la Universidad Libre del Medio Ambiente (Brasil), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 06061/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente,
representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina
Senna.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
10525; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente,
representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina
Senna, registrado bajo el N° 10525, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1476/05 ;

G. T. F.

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.O. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Puntos Continentales, son y serán Argentinos"

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



UNIVERSIDADE LIVRE
DO MEIO AMBIENTE

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:1.8. MAR. 2005
BAJO N° 10525

Gelass
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD LIBRE DEL MEDIO AMBIENTE.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor gobernador **MARIO JORGE COLAZO**, con domicilio en San Martín, 450, de la ciudad de Ushuaia, Republica Argentina, D.N.I 11.187.000, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra La Universidad Libre del Medio Ambiente, representada en este acto por la señora **SIMONE REGINA SENNA**, Coordinadora de Desarrollo Institucional, CPF n° 598.348.629-20, con domicilio en Curitiba, Paraná, Brasil, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, se formaliza el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a cooperar en el plano académico-práctico para el desarrollo sustentable y el medio ambiente global, a efectos de lograr la capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo señalado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente Convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación;
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos;
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos;
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para LA PROVINCIA como para LA UNIVERSIDAD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes;
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación

Rua Victor Benato, 210 - Fones (41) 254-5548/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curitiba - Paraná
e-mail: unilivre@unilivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.I. y T.



UNIVERSIDADE LIVRE
DO MEIO AMBIENTE

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 MAR. 2005
BAJO N° 10525



Gelcs

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

internacional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. La denuncia no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, de producir efectos la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan d mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la normativa del derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes a tal fin, constituyendo domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra

MARIO JORGE COLAZO
Gobernador de Tierra del Fuego
Tierra del Fuego, Argentina

Curitiba, 20 de mayo de 2004.

SIMONE REGINA SENNA
Coordinadora de Desarrollo Institucional
Universidad Livre del Medio Ambiente
Curitiba, Brasil

TESTIGOS:

Nombre: Ricardo E. Cheuqueman
Dir.: 403.360.858-15

Nombre:
Dir.: PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Rua Victor Benato, 210 - Fones (41) 254-5548/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curitiba - Paraná
e-mail: unilivre@unilivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 MAYO 2005

VISTO el Decreto Provincial N° 1431/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se suspendió por razones de salud el traslado del señor Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román MORANDI, a la ciudad de Bruselas, Bélgica y se le autorizó su permanencia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el funcionario mencionado en el considerando precedente ha reasumido en sus funciones a partir del día seis (06) de mayo del año 2005.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- A partir del día seis (06) de mayo del 2005 reasumió en sus funciones el señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1475/05



Roberto Marcial Murda
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas

Mario Jorge Colazo

GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro

D.G.D. P. y T.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Iielos Continentales, son y serán Argentinos"